

Rad No. 25-240-113411

Barranquilla, 25/03/2025

Señor(a)  
AZUCENA CARVAJAL RODRIGUEZ  
Carrera 1A No. 25 - 137 Apartamento 201  
Santa Marta (MAG).

Contrato: 17141862

Asunto: Revisión Periódica de las Instalaciones

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras líneas de atención al usuario, el día 6 de marzo de 2025, radicada bajo Interacción No. 224537456, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 1A No. 25 - 137 Apartamento 201 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

La revisión periódica, que se encuentra adelantando el organismo de inspección acreditado antes la ONAC e inscrito y contratado por GASCARIBE S.A E.S.P., obedece a una exigencia legal y es obligatoria para los usuarios, con ocasión de lo establecido en el Código de Distribución <sup>[1]</sup> (Resolución 067 de 1997 modificada por Resolución 059 de 2012) expedido por la Comisión de regulación de Energía y Gas (CREG), la cual es realizada por el organismo de inspección acreditado en Colombia.

Dicha revisión, verifica el estado de las instalaciones internas, las condiciones de ventilación de los lugares donde se encuentran instalados los gasodomésticos y todo lo relacionado con la buena combustión y conexión de dichos equipos. Así mismo, incluye la entrega de la certificación que indica que las instalaciones internas del inmueble, cumplen con las normas técnicas y de seguridad vigentes y se encuentran funcionando en buenas condiciones, tal como lo indica dicha Comisión en su Código de Distribución. Lo anterior, con el fin de garantizar la seguridad tanto de los habitantes del inmueble, como de sus vecinos y del sistema de distribución de nuestro servicio.

Es importante resaltar que, la revisión periódica es realizada por un Organismo de Inspección acreditado ante la ONAC, registrado y autorizado por la empresa, que garantiza la calidad del mismo al ser realizado por personal calificado y entrenado para este tipo de trabajos, relacionados con un elemento combustible como lo es el gas natural.

A través de la facturación de su servicio de gas natural, se está efectuando el cobro del concepto de **REVISION PERIODICA\_26/11/2024**, y su respectivo IVA, facturado bajo el concepto de **FINANCIACION\_26/11/2024**, con ocasión a la visita realizada el día 25 de noviembre de 2024, por parte de uno de los funcionarios del organismo de inspección acreditado ante la ONAC, quién en la mencionada fecha realizó la revisión periódica<sup>1</sup> de

---

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 9. Modificar el numeral 5.23 del Anexo General de la Resolución CREG 067 de 1995, el cual quedará así: "5.23. El usuario deberá realizar una Revisión Periódica de la Instalación Interna de Gas entre el Plazo Mínimo entre Revisión y el Plazo Máximo de Revisión Periódica con Organismos de Inspección Acreditados en Colombia para esta actividad o con las empresas distribuidoras, las cuales podrán realizar la actividad directamente como Organismo Acreditado o a través de sus contratistas que se encuentren acreditados, cumpliendo las condiciones y procedimientos establecidos por las normas técnicas o reglamentos técnicos aplicables. **El costo de esta revisión estará a cargo del usuario.** (subraya fuera de texto)

Al respecto señalamos que: "**Plazo Mínimo entre Revisión:** corresponde a los cinco meses anteriores al Plazo Máximo de la Revisión Periódica. Dentro de éste se programará y se podrá realizar la Revisión Periódica de la Instalación". Al respecto indicamos que, el plazo máximo son cinco años.

instalaciones internas del servicio de gas natural, mediante la cual, se pudo constatar que, la instalación interna del citado servicio, cumplía con las normas técnicas de seguridad vigente, motivo por el cual se le entregó el certificado de conformidad de las instalaciones. Esta visita fue autorizada y recibida a satisfacción por la señora AZUCENA CARVAJAL.

Cabe señalar que, la citada revisión periódica tuvo un costo total \$128.039,00 (IVA incluido), el cual, fue financiado para cancelarse a un plazo de una (1) cuota a petición del usuario, a través de la facturación del servicio bajo los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                      | VALOR TOTAL          | SALDO PENDIENTE |
|-------------------------------|----------------------|-----------------|
| REVISION PERIODICA_26/11/2024 | \$ 107.596,00        | \$ 0,00         |
| FINANCIACION_26/11/2024       | \$20.443,00          | \$0,00          |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>\$ 128.039,00</b> | <b>\$ 0,00</b>  |

Por todo lo antes expuesto, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los cobros efectuados a través de la facturación del servicio por los conceptos de REVISION PERIODICA\_26/11/2024, y su respectivo Iva, facturado bajo el concepto de FINANCIACION\_26/11/2024.

Cabe resaltar que, el usuario del servicio acredita pago del mencionado valor, el día 14 de marzo de 2025, por lo que a la fecha se encuentra a paz y salvo por los conceptos de REVISION PERIODICA\_26/11/2024 y FINANCIACION\_26/11/2024.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS011/73 A.E.  
224537456